



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

CONSTANCIA SECRETARIAL. Junio 20 de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente asunto pasa para lo pertinente. Sírvasse proveer.

VIVIAN INES GUZMAN BUITRAGO
Secretaria (E)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

AUTO INTERLOCUTORIO

DEMANDANTE: OLGA CECILIA HERRERA

DEMANDADOS: GINNA ALEXANDRA NUÑEZ HERRERA Y SALLY PAOLA NUÑEZ SANCHEZ E
INDETERMINADOS DEL CAUCANTE SAULO ANTONIO NUÑEZ COBO

REFERENCIA: 2022-00123-00

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA D EUNION MARITAL DE HECHO

Santander de Quilichao (Cauca), 21 JUN 2023

ASUNTO

Mediante acta del 18 de mayo del año 2.023, el despacho ordenó a las partes dentro del proceso DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHOS Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, que en término de tres (3) días, pusieran en conocimiento el nombre completo del señor "Papaya "para que comparezca a la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento como testigo, dentro del proceso que nos atañe; toda vez que ha sido mencionado como amigo y compañero de trabajo, por los familiares del señor SAULO ANTONIO NUÑEZ COBO (Q.E.P.D.).

Según memorial allegado por la parte demandada, el señor responde al nombre de JUAN CARLOS RODRIGUEZ PEREZ, identificado con cedula N° 10.489.006, de Santander de Quilichao, para que comparezca a este juzgado el día y hora que señale para la audiencia del artículo 373 del C.G.P., toda vez que se está a la espera de la pruebas pericial caligráfica. Una vez, se cumpla con el peritaje y su traslado se fijará fecha y hora para la audiencia del articulo 373 C.G.P.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

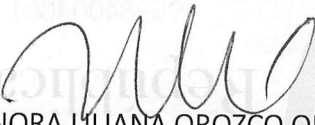
PRIMERO: Tener como testigo de oficio al señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ PEREZ.

SEGUNDO: Se citará para la audiencia DEL ARTICULO 373 DEL C.G.P., cuando se programe fecha y hora, conformé las anteriores consideraciones.

TERCERO: Notificar por estado electrónico esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NORA LILIANA OROZCO QUINTANA


Juzgado Primero Promiscuo de Familia
Santander de Quilichao (Cauca)

En Estado N. 77 - Electrónico, notifico a las partes e
intervenientes la providencia que antecede – (Artículo 295
CGP – Artículo 9 – Ley 2213 de 2022)

Santander de Quilichao (Cauca)

Jun - 22 - 2023



VIVIAN INES GUZMAN BUITRAGO
Secretaria (E)